

REGIMEN GENERAL SEGURIDAD SOCIAL

BASES DE COTIZACIÓN CONTINGENCIAS COMUNES			
Grupo de Cotización	Categorías Profesionales	Bases mínimas	Bases máximas
1	Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores	1.759,50 €/mes	4.495,50 €/mes
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados	1.459,20 €/mes	4.495,50 €/mes
3	Jefes Administrativos y de Taller	1.269,30 €/mes	4.495,50 €/mes
4	Ayudantes no Titulados	1.260 €/mes	4.495,50 €/mes
5	Oficiales Administrativos	1.260 €/mes	4.495,50 €/mes
6	Subalternos	1.260 €/mes	4.495,50 €/mes
7	Auxiliares Administrativos	1.260 €/mes	4.495,50 €/mes
		Bases mínimas euros/día	Bases máximas
8	Oficiales de primera y segunda	42 €	149,85 €/mes
9	Oficiales de tercera y Especialistas	42 €	149,85 €/mes
10	Peones	42 €	149,85 €/mes
11	Trabajadores menores de dieciocho años, cualquiera que sea su categoría profesional	42 €	149,85 €/mes

TIPOS DE COTIZACIÓN			
CONTINGENCIAS	EMPRESA	TRABAJADORES	TOTAL
Comunes	23,6(+0,5 MEI)%	4,7(+0,1 MEI)%	28,90%
Horas Extraordinarias Fuerza Mayor	12%	2%	14%
Resto Horas Extraordinarias	23,60%	4,70%	28,30%

* Incremento del Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI)

DESEMPLEO	EMPRESA	TRABAJADORES	TOTAL
Tipo General: Contratación indefinida, incluidos los contratos indefinidos a tiempo parcial y fijos discontinuos, contratación de duración determinada en las modalidades de contratos formativos en prácticas y para la formación y el aprendizaje, de relevo, interinidad y contratos, cualquiera que sea la modalidad, realizados con trabajadores discapacitados	5,50%	1,55%	7,05%
Contrato duración determinada Tiempo Completo	6,70%	1,60%	8,30%
Contrato duración determinada Tiempo Parcial	6,70%	1,60%	8,30%
	EMPRESA	TRABAJADORES	TOTAL
FOGASA	0,20%		0,20%
	EMPRESA	TRABAJADORES	TOTAL
FORMACIÓN PROFESIONAL	0,60%	0,10%	0,70%

TOPES COTIZACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES	
MÁXIMO	MÍNIMO
4.495,50 €/mes	1.260 €/mes

CONTRATO DE TRABAJO A TIEMPO PARCIAL	
GRUPO COTIZACIÓN	BASE MÍNIMA/HORA
1	10,60 €
2	8,79 €
3	7,65 €
4 a 11	7,59 €

Contratos de formación en alternancia que cotizan por la base mínima. Tipos de cotización y contingencias 2023.			
Concepto	Empresa	Trabajador	Total
Contingencias Comunes	51,06€	10,18 €	61,24 €
Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales	7,03 €		7,03 €
Desempleo (*)	69,30 €	19,53 €	88,83 €
Fondo de Garantía Salarial	3,88 €		3,88 €
Formación	1,90 €	0,25 €	2,15 €
MEI	6,30 €	1,26 €	7,56 €
Total	139,47 €	31,22 €	170,69 €

Recordamos que tras la Reforma Laboral, el contrato de formación **cotiza por formación profesional**. Este cambio se hace efectivo finalmente desde enero de 2023. La cuantía total a aplicar temporalmente desde enero de 2023 en los seguros sociales del contrato de formación en alternancia será de 168,09€.

La cuantía total a aplicar temporalmente **desde enero de 2023** en los **seguros sociales del contrato de formación en alternancia** será de **168,09€**. Normalmente esta cifra está bonificada al 100% durante toda la vigencia del contrato (75% si es una empresa con más de 250 trabajadores). Esta cantidad sólo tendría que abonarse si el contrato no cumple los requisitos para beneficiarse de la bonificación.

Contratos de formación en alternancia que cotizan por encima de la base mínima.			
Tipos de cotización y contingencias 2023			
Concepto	Empresa	Trabajador	Total
Contingencias Comunes	23,60%	4,70%	28,30%
Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales	% según Ley 42/2006		% Ley 42/2006
Desempleo (*)	6,70%	1,60%	8,30%
Fondo de Garantía Salarial	0,20%		0,20%
Formación	0,60%	0,10%	0,70%
MEI	0,50%	0,10%	0,60%

*En estos casos, a la cuota fija de 168,09 € se le sumaría el importe que resulte de aplicar a las cuantías en que excedan de la base mínima los siguientes tipos de cotización.

Esta cotización también será aplicable:

A becarios e investigadores, incluidos en el campo de aplicación del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación, durante los dos primeros años se llevará a cabo aplicando las reglas correspondientes a la cotización en los contratos para la formación, respecto de la cotización por contingencias comunes y profesionales.

A las personas asimiladas a trabajadores por cuenta ajena a que se refiere el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, y las personas que realicen prácticas no laborales al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas. No existirá obligación de cotizar por las contingencias de desempleo, fondo de garantía salarial ni por formación profesional.

SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL(SMI)			
	DIARIO	MENSUAL	ANUAL
IMPORTEs	36 euros	1.080 euros	15.120 euros

INDICADOR PÚBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MÚLTIPLES (IPREM)				
	DIARIO	MENSUAL	ANUAL(12 pagas)	ANUAL (14 PAGAS)
IMPORTEs	20 €	600 €	7.200 €	8.400€

SISTEMA ESPECIAL PARA EMPLEAD@S DE HOGAR

Tramo	Retribución mensual euros/mes	Base de cotización euros/mes
1. ^º	Hasta 291,00	270 €
2. ^º	Desde 291,01 hasta 451,00	386 €
3. ^º	Desde 451,01 hasta 613,00	532 €
4. ^º	Desde 613,01 hasta 775,00	694 €
5. ^º	Desde 775,01 hasta 939,00	858 €
6. ^º	Desde 939,01 hasta 1.098,00	1.018 €
7. ^º	Desde 1098,01 hasta 1.260,00	1.260 €
8. ^º	Desde 1.260,01	Retribución mensual

Concepto	Empleador	Trabajador	Total
Contingencias Comunes	23,60%	4,70%	28,30%
*Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales	1,50%		1,50%
Desempleo (*)	5,50%	1,55%	7,05%
Fondo de Garantía Salarial	0,20%		0,20%
MEI	0,50%	0,10%	0,60%
Total			37,65%

*Contingencias profesionales (AT y EP), tarifa de primas disposición adicional cuarta Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2007, en redacción dada por la disposición final quinta del Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre (clave epígrafe 97) siendo la cuota resultante a cargo exclusivo del empleador.

IT: 0,80%.

IMS: 0,70%.

Se mantiene la reducción del 20% en la aportación empresarial a la cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes correspondiente al Sistema Especial para Empleados de Hogar establecido en dicho régimen.

Se crea una bonificación —con efectos de 01/04/2023— del **45% o del 30%** en la aportación empresarial a la cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes cuando los empleadores cumplan los **requisitos de patrimonio y/o renta de la unidad familiar o de convivencia** en los términos y condiciones que se fijen reglamentariamente.

La cotización por la contingencia de desempleo y al Fondo de Garantía Salarial respecto a los trabajadores incluidos en el Sistema Especial para Empleados de Hogar, será obligatoria a **partir del 1 de octubre de 2022**. En paralelo, se crea una **bonificación del 80%** en las aportaciones empresariales a la cotización por estas contingencias.

Se prevé un **régimen transitorio de mantenimiento de los beneficios por la contratación de cuidadores en familias numerosas**.

Contratación de duración determinada, será el 8,30 por ciento, del que el 6,70 por ciento será a cargo del empleador y el 1,60 por ciento, a cargo del empleado.

SISTEMA ESPECIAL CUENTA PROPIA AGRARIOS

Base mínima euros/mes	950,98 €
Base máxima euros/mes	4.495,50 €
Tipos	18,75%: Cuando la base esté comprendida entre 950,98 y 1.141,17 euros/mes.
	26,50%: Si cotiza por una base superior a 1.141,17 euros/mes, la cuantía que exceda.
Mejora Voluntaria I.T. C.C.	3,30%
	2,80%, si está acogido al sistema de protección por contingencias profesionales
Tipo AT y EP	Tarifa primas disposición adicional cuarta Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007.
IMS (no opción AT y EP)	1,00%
Cese Actividad	2,20%
Mecanismo equidad intergeneracional	0,60%

*Bonificación de cuotas en favor de determinados familiares del titular de la explotación agraria.

1. Las personas incorporadas a la actividad agraria que queden incluidas en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos a través del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, que tengan cincuenta o menos años de edad en el momento de dicha incorporación y sean cónyuges o descendientes del titular de la explotación agraria, siempre que este se encuentre dado de alta en el citado régimen e incluido en ese sistema especial, tendrán derecho a una bonificación, durante los cinco años siguientes a la fecha del alta, del 40 por ciento de la cuota por contingencias comunes correspondiente a la base mínima de cotización del tramo 1 de la tabla general de bases aplicable en dicho sistema especial, conforme a lo previsto en el artículo 325 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
2. La bonificación regulada en este artículo, siempre que se cumplan las condiciones en él establecidas, será también aplicable al cónyuge del titular de una explotación agraria que se constituya en titular de la misma en régimen de titularidad compartida, salvo que ya viniera disfrutando de la bonificación conforme a lo previsto en el apartado 1, en cuyo caso seguirá percibiendo esta hasta su extinción.

REGIMEN DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS POR CUENTA PROPIA

Durante el año 2023 las bases máximas y mínimas aplicables a los diferentes tramos de rendimientos netos serán:

Tabla reducida:

Tramos	Base mínima	Base máxima
Hasta 670 euros/mes	751,63 euros/mes	849,66 euros/mes
De 670 a 900 euros/mes	849,67 euros/mes	900 euros/mes
De 900 a 1.166,70 euros/mes	898,69 euros/mes	1.166,70 euros/mes

Tramos	Base mínima	Base máxima
De 1.166,70 a 1.300 euros/mes	950,98 euros/mes	1.300 euros/mes
De 1.300 a 1.500 euros/mes	960,78 euros/mes	1.500 euros/mes
De 1.500 a 1.700 euros/mes	960,78 euros/mes	1.700 euros/mes
De 1.700 a 1.850 euros/mes	1.013,07 euros/mes	1.850 euros/mes
De 1.850 a 2.030 euros/mes	1.029,41 euros/mes	2.030 euros/mes
De 2.030 a 2.330 euros/mes	1.045,75 euros/mes	2.330 euros/mes
De 2.330 a 2.760 euros/mes	1.078,43 euros/mes	2.760 euros/mes
De 2.760 a 3.190 euros/mes	1.143,79 euros/mes	3.190 euros/mes
De 3.190 a 3.620 euros/mes	1.209,15 euros/mes	3.620 euros/mes
De 3.620 a 4.050 euros/mes	1.274,51 euros/mes	4.050 euros/mes
De 4.050 a 6.000 euros/mes	1.375,55 euros/mes	4.495,50 euros/mes
Más de 6.000 euros/mes	1.633,99 euros/mes	4.495,50 euros/mes

Tipo Contingencias Comunes	28,30%
Tipo Contingencias Profesionales	1,30%
Tipo Cese de Actividad	0,90%
Tipo Formación Profesional	0,10%
Mecanismo de Equidad Intergeneracional	0,60%

*La base de cotización de los trabajadores que a 31 de diciembre de 2022 hubiesen solicitado un cambio de su base de cotización con efectos desde enero de 2023 será la solicitada siempre que se encuentre en alguno de los tramos de las tablas anteriores.

*Los trabajadores que hayan solicitado la actualización automática de su base de cotización a partir de enero de 2023 será la de 31 de diciembre de 2022 incrementada en un 8,6% siempre que se encuentre en alguno de los tramos de las anteriores tablas.

*Los trabajadores que no hayan ejercido ninguna de las opciones anteriores mantendrán, a partir de enero de 2023, la base de cotización por la que venían cotizando en 2022 siempre que esta sea igual o superior a la que les correspondería por aplicación.

*Los trabajadores autónomos que a 31 de diciembre de 2022 estuviesen cotizando por una base de cotización superior a la que les correspondería por razón de sus rendimientos podrán mantener durante el año 2023 dicha base de cotización.

*Los trabajadores autónomos que coticen en régimen de pluriactividad, y lo hagan durante el año 2023, tendrán derecho al reintegro del 50% del exceso en que sus cotizaciones por contingencias comunes superen la cuantía de 15.266,72 euros con el tope del 50% de las cuotas ingresadas en este régimen especial en razón de su cotización por las contingencias comunes.

*Tarifa plana para autónomos de 80 euros durante los 12 primeros meses de actividad, con independencia de los ingresos que tenga el trabajador por cuenta propia.

En los siguientes 12 meses el autónomo podrá continuar pagando los 80 euros de cuota mensual siempre que sus ingresos netos estén por debajo del SMI.

Los requisitos para acceder y beneficiarse de la tarifa plana son los siguientes:

- No tener deudas con Hacienda y la Seguridad Social.
- Los autónomos que a 31 de diciembre de 2022 fueran beneficiarios de la anterior Tarifa Plana van a seguir disfrutando de las mismas condiciones hasta que se agote el periodo máximo establecido.
- Darse de alta por primera vez como autónomo.
- No haber estado dado de alta en los últimos 2 años (3 en el caso de haber recibido alguna bonificación)
- Si un autónomo ya se benefició de la tarifa plana tienen que haber transcurrido 3 años desde su baja.
- No ser autónomo colaborador.